



DIRECCIÓN DE REGULACIÓN, PLANEACIÓN, ESTANDARIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN – DIRPEN

Soporte técnico del Proyecto de Resolución
*“Por la cual se crea y se regula el funcionamiento del Comité de
Seguimiento a Estadísticas Estratégicas – CSEE”*

Marzo de 2026

Soporte técnico del Proyecto de Resolución

"Por la cual se crea y se regula el funcionamiento del Comité de Seguimiento a Estadísticas Estratégicas – CSEE"

Atendiendo lo dispuesto en el artículo sexto de la Resolución 501 de 2020¹, modificada por el artículo tercero de la Resolución 0163 de 2026², en el presente documento se relacionan los contenidos del soporte técnico que acompaña el proyecto del acto administrativo en mención.

1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican la expedición del acto administrativo

Ley 2335 de 2023³ dispone que el Sistema Estadístico Nacional – SEN tiene como finalidad establecer e implementar un esquema de articulación y coordinación entre los componentes que lo conforman, que permita mejorar la información estadística producida para la toma de decisiones a nivel nacional y territorial con estándares de calidad, con lenguajes y procedimientos comunes, respetuosos de los principios que rigen las estadísticas oficiales y de los estándares estadísticos internacionales, que contribuyan a la transparencia, pertinencia, interoperabilidad, acceso, oportunidad y coherencia de las estadísticas producidas en el país; de modo que la formulación de políticas públicas esté soportada en evidencia verificable, que propenda por una mejora en las condiciones de vida de la sociedad en general.

El artículo 14 de esta ley establece que las siguientes instancias de coordinación del Sistema Estadístico Nacional – SEN son:

- 1) El Consejo Asesor Técnico del Sistema Estadístico Nacional – CASEN.
- 2) El Comité de Seguimiento a Estadísticas Estratégicas – CSEE.
- 3) El Comité de Administración de Datos – CAD.
- 4) Los Comités Estadísticos Sectoriales - CES, con sus respectivas Mesas Estadísticas Sectoriales – MES.

El párrafo de ese mismo artículo establece que el DANE reglamentará el funcionamiento de cada una de las instancias de coordinación del SEN, garantizando la independencia técnica y profesional de

¹ "Por medio de la cual se reglamenta la elaboración y la publicación de los proyectos de regulación de carácter general y abstracto emitidos por el Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística"

² "Por la cual se modifica la Resolución 0501 del 15 de abril de 2020"

³ "Por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país"

las entidades, así como los más altos estándares de calidad y las mejores prácticas internacionales en materia de intercambio de datos.

Además, el numeral 2 del mismo artículo ordena la creación del Comité de Seguimiento a Estadísticas Estratégicas, en adelante CSEE y dispone que su objetivo será “(...) verificar la aplicación de las buenas prácticas internacionales relacionadas con las metodologías de cálculo de las estadísticas estratégicas usadas para medir el desempeño de la actividad económica, el mercado laboral, y los índices de precios y costos” (...). Esta misma norma señala que serán convocadas al CSEE las entidades y usuarios que tienen relación con las estadísticas estratégicas, garantizando la representación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación y el Banco de la República.

Por su parte, el numeral 5 del artículo 5 de la misma Ley 2335 de 2023, define las Estadísticas Estratégicas como aquellas “(...) necesarias para el análisis y la toma de decisiones sobre el desempeño de la economía, las cuentas nacionales, el mercado laboral y los índices de precios y costos (...)”.

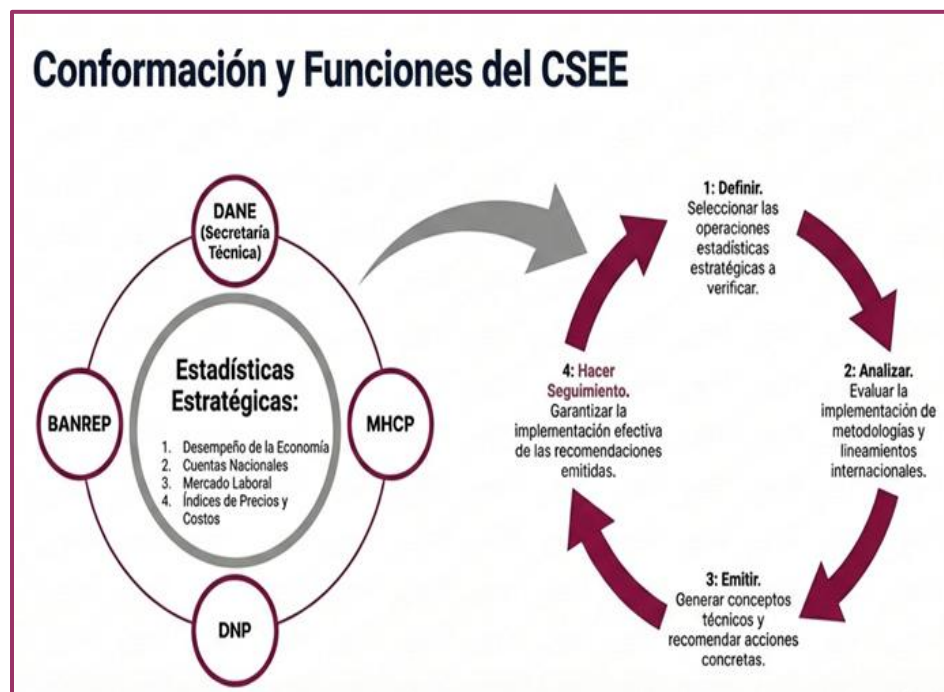


Figura 1: Conformación y funciones del CSEE, de acuerdo con la Ley 2335 de 2023 y el proyecto de resolución.
Elaboración propia DIRPEN

De otra parte, resulta pertinente mencionar que el funcionamiento del CSEE se encontraba regulado en la Resolución 0695 de 2020, expedida por el DANE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.3 del Decreto 2404 de 2019 y el artículo 155 de la Ley 1955 de 2019, el cual definía y regulaba

el SEN y que fue derogado expresamente por el artículo 58 de la Ley 2335 de 2023. La anterior situación comporta la necesidad de expedir un nuevo acto administrativo para regular el funcionamiento del CSEE.

La transición de la Resolución 0695 de 2020 al nuevo proyecto de resolución de 2026 no constituye únicamente un ajuste normativo, sino que representa una evolución del CSEE. Así, mientras que en la regulación de 2020 el CSEE enfocaba su actividad en la verificación de información asociada a crecimiento, inflación y empleo, en el nuevo acto administrativo proyectado se tiene en cuenta que, de conformidad con la Ley 2335 de 2023, el CSEE es una de instancias de coordinación del SEN, con el mandato expreso de verificar la aplicación de estándares técnicos internacionales en un espectro más amplio de estadísticas estratégicas, que ahora incluyen explícitamente las operaciones estadísticas relacionadas con el desempeño de la economía, las cuentas nacionales, el mercado laboral y los índices de precios y costos.

En el ámbito operativo y funcional, el proyecto de resolución introduce cambios significativos. Uno de ellos es la transición de una Secretaría Técnica ejercida permanentemente por el DANE a un esquema de alternancia entre los integrantes, lo que promueve una gobernanza más participativa. Asimismo, las funciones se han especializado y simplificado, de modo tal que, de las once funciones contempladas en la resolución del 2020, se pasa a cuatro enfocadas en la definición de operaciones para verificación, la emisión de conceptos técnicos y el seguimiento a las recomendaciones emitidas. Estos ajustes, sumados a la modificación en la periodicidad de las sesiones de trimestral a semestral, reflejan un enfoque más orientado al fortalecimiento metodológico de largo plazo, que al monitoreo de resultados inmediatos.

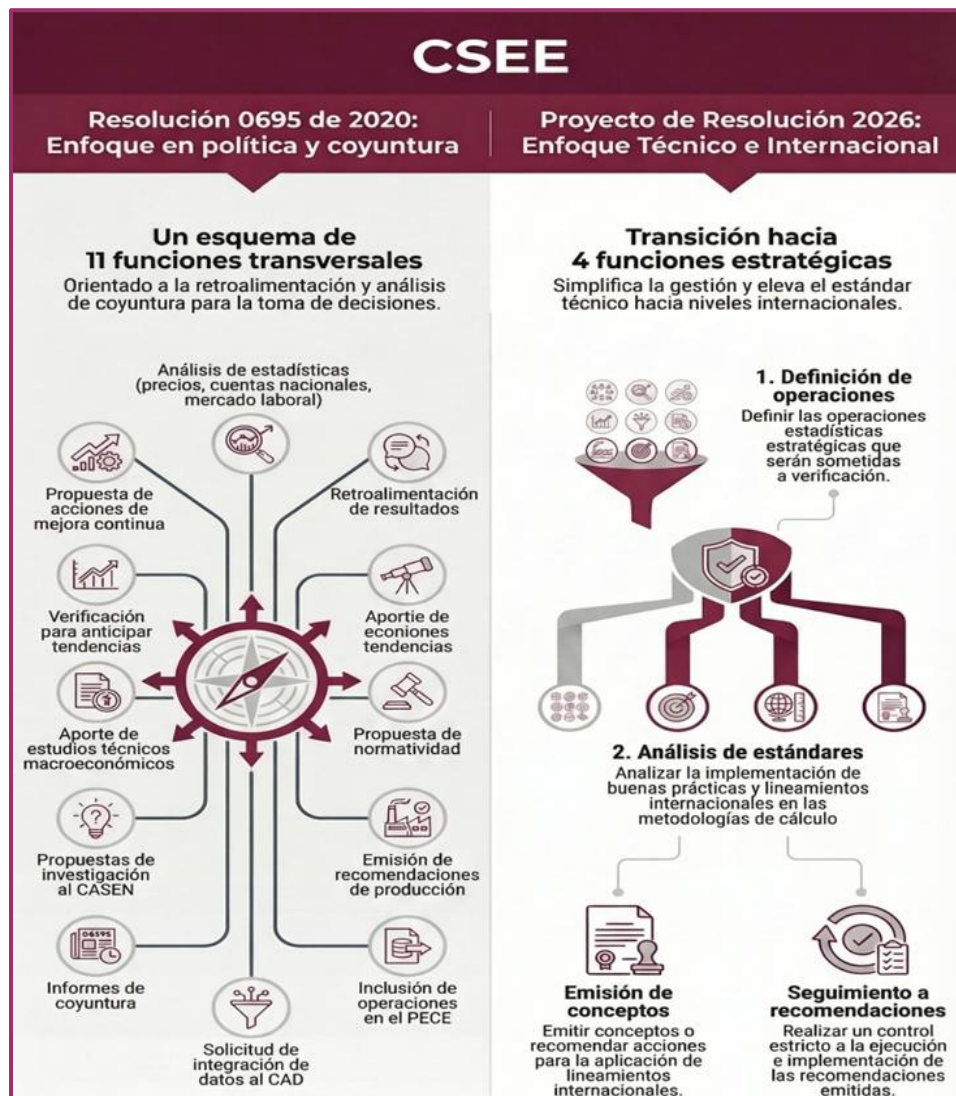


Figura 2. Comparativo Resolución 2020 y proyecto de resolución 2026 con las modificaciones más relevantes
Elaboración propia DIRPEN

2. Ámbito de aplicación del acto administrativo y sujetos a quienes va dirigido

La regulación contenida en el acto administrativo se dirige de manera general a todas las entidades que conforman el SEN y particularmente a las entidades que tendrán la calidad de miembros del CSEE (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Departamento Nacional de Planeación, Banco de la República y DANE), a los servidores que las representarán, a los demás participantes e invitados a las sesiones de esta instancia, y al propio DANE como ente rector del SEN y autoridad estadística nacional.

3. Estudio preliminar del impacto económico

Con la expedición del acto administrativo no se genera impacto económico. Los servidores y demás personas que asistan a las sesiones del CSEE o que participen en cualquier calidad en sus actividades, no recibirán por parte del DANE pago o contraprestación.

4. Estudio del impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación

Con la expedición del acto administrativo no se genera impacto sobre el medio ambiente, ni sobre el patrimonio cultural de la Nación.

5. Necesidad de realizar consultas, de acuerdo con lo señalado en la constitución y la ley

El proyecto de resolución y el presente documento técnico deberán ser objeto de consulta pública, en atención a las previsiones establecidas en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011⁴, el artículo 2.1.2.1.21 y siguientes del Decreto 1081 de 2015⁵ y del artículo 7 de la Resolución 0501 de 2020, modificada por la Resolución 0163 de 2026.

El resultado de dicha consulta se consolidará en el documento de Informe Global, que recogerá las observaciones recibidas y las respuestas o soluciones que frente a cada una de ellas emitirá en su momento la entidad, luego del análisis correspondiente.

6. Determinar si el acto administrativo contiene o adopta manuales o anexos técnicos relacionados con la producción estadística, que requiera el cumplimiento de acciones u obligaciones específicas para su efectiva implementación

El acto administrativo en cuestión no contiene ni adopta manuales o anexos técnicos relacionados con la producción estadística.

7. Estudio preliminar de viabilidad jurídica, con el visto bueno de la Oficina Asesora Jurídica

7.1. Normas que otorgan la competencia para la expedición del acto administrativo

⁴ "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

⁵ "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República"

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El párrafo del artículo 14 de la Ley 2335 de 2023 dispone que el DANE reglamentará el funcionamiento de cada una de las instancias de coordinación del SEN, dentro de las cuales se encuentra el CSEE, de acuerdo con lo previsto en el inciso primero del mismo artículo.

El numeral 1 del artículo 6 del Decreto 262 de 2004⁶, modificado por el Decreto 111 de 2022⁷ establece que una de las funciones del despacho del Director del DANE es: *"Dirigir y orientar la formulación de políticas, planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad y coordinar la gestión de los organismos adscritos."*

7.2. Vigencia de la ley o norma reglamentada

Mediante el acto administrativo proyectado se da cumplimiento a lo estipulado en el numeral 2 y el párrafo del artículo 14 de la Ley 2335 de 2023, el cual se encuentra vigente

7.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, adicionadas o sustituidas

Con la expedición del acto administrativo proyectado se deroga la Resolución 0695 de 2020 *"Por la cual se regula el funcionamiento del Comité de Seguimiento a Estadísticas Estratégicas"*, y las demás disposiciones que sean contrarias.

CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ LOZANO

Director Técnico DIRPEN

Proyectó: Nydia E. Vega L., profesional especializado de la DIRPEN

Revisó: Germán Leonidas Orjuela Borda, coordinador del GIT Planificación y Articulación Estadística Nacional de la DIRPEN

Iván Acosta Puentes, abogado de la OAJ

⁶ "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y se dictan otras disposiciones".

⁷ "Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE y se dictan otras disposiciones".